

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2011.

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Baldomero García Carrillo

CONCEJALES:

D. Benito García de Torres

D. Manuel Llergo López

D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico

D. Bernardo Ruiz Gómez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. Manuel Cabrera López

D^a Manuela J. Calero Fernández

D. Pablo Lozano Dueñas

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a Sandra González Murga

D. Angel Salamanca de Torres

D^a M^a Asunción Redondo Campos

D. Ventura Redondo Moreno

D. Serafin Pedraza Pascual

D. José M^a Moyano Calero

INTERVENTOR ACCTAL:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIO:

D. José Manuel Ballestero Pernil

En la Ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de abril de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Baldomero García Carrillo, asistido de mí, el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Ballestero Pernil, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha, en forma legal, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión D. Francisco López Cobos, quien justificó previamente su ausencia, por motivos de enfermedad.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras desear una pronta recuperación a D. Francisco López Cobos, declaró abierta la sesión.

Seguidamente se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2011 (Manifiesto Violencia de Género).
- Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2011.
- Extraordinaria y urgente de fecha 1 de abril de 2011.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

D. Benito García de Torres, Concejal no adscrito, se pronunció a favor de la aprobación de las Actas referidas a la extraordinaria de fecha 28 de marzo y extraordinaria y urgente de fecha 1 de abril, y en contra del Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. Serafin Pedraza Pascual, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Manuel Cabrera López, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista se pronunciaron a favor de la aprobación de las tres Actas.

Consecuentemente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto, y que se proceda a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 23 DE MARZO Y 18 DE ABRIL DE 2011.

Por el Secretario se dio lectura al resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el período comprendido entre los días 24 de marzo y 18 de abril de 2011, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos los Sres. Ediles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3.- NORMAS Y MODELOS SOBRE REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

Por el Secretario de la Corporación se dio cuenta de la legislación aplicable al presente asunto y que se concreta en lo siguiente:

“PRIMERO. Dispone el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y posteriormente en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo:

“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

SEGUNDO. La modificación introducida en el precepto de la Ley 7/1985, antes epigrafiado, impone la necesidad de adopción de un acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno que incorpore la citada regulación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 18 del actual mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Sres. Ediles asistentes a la sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación

Municipal, acordó aprobar las **NORMAS y MODELOS del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, del siguiente tenor:

Artículo 1.- OBLIGACION DE FORMULAR LAS DECLARACIONES.

1. Todos los Concejales del Ayuntamiento de Pozoblanco formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
2. Formularán así mismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Artículo 2.- MOMENTO DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones de intereses se efectuarán:

- a) Antes de la toma de posesión del cargo, como requisito previo a ésta, y por tanto, a la participación en la elección de Alcalde o Alcaldesa.
- b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el plazo para declarar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- c) Con ocasión del cese y en el momento de finalizar el mandato. Junto con el cese deberá presentarse la declaración. En el caso de finalización del mandato, se presentará antes de la sesión de Pleno establecida en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- d) Las liquidaciones tributarias de cada ejercicio económico, se presentarán de forma legal adecuada y se incorporarán al Registro de Intereses durante el mes siguiente a la finalización del plazo en que aquéllas deban presentarse ante la Administración Tributaria.

Artículo 3.- MODELOS DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones de intereses se realizarán conforme a los modelos en Anexo I y Anexo II, en los que constan la identidad del declarante, momento de la declaración, la fecha en que se formulan y los siguientes datos mínimos:

- A) Bienes patrimoniales:
 - I. Bienes inmuebles urbanos y rústicos.
 - II. Saldo total en cuentas bancarias.
 - III. Seguros de Vida y Planes de Pensiones.
 - IV. Acciones y participaciones en capital de sociedades.
 - V. Acciones y participaciones en sociedades e instituciones de inversión colectiva, deuda pública, obligaciones y otros valores mobiliarios.
 - VI. Automóviles, Embarcaciones, Obras de Arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza.
 - VII. Otros bienes y derechos de contenido económico.
 - VIII. Deudas.
- B) Causas de posible incompatibilidad y actividades y cargos susceptibles de proporcionar ingresos económicos:
 - I. Profesión que ejerce.
 - II. Cargo o cargos públicos que desempeña.
 - III. Actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad.
 - IV. Otras ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
 - V. Trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados.
- C) Liquidaciones Tributarias.

Se presentarán conforme al modelo que por la Secretaría General se confeccione, en los términos recogidos en el artículo 2.d).

Artículo 4.- FORMALIDADES DE LA DECLARACIÓN.

1. Las declaraciones formuladas serán firmadas por el interesado/a y por el Secretario/a General del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario público. Se entregarán personalmente por el declarante al Secretario/a General.

2. La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna.

Artículo 5.- REGISTROS Y ACCESO A LOS MISMOS.

1. Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales, así como las liquidaciones tributarias, se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, bajo la custodia y dirección del Secretario/a General del Ayuntamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, anualmente, se procederá a publicar en la página web corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco el contenido de todas las declaraciones, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato.

DISPOSICION ADICIONAL. Lo dispuesto en la presente norma será interpretado, en todo caso, con estricto respeto a los derechos fundamentales de los interesados.

El tratamiento, y en su caso, la comunicación de los datos contenidos en las declaraciones se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a sus normas de desarrollo y demás normativa de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA. Se publicarán las actuales declaraciones realizadas por los Corporativos en el mandato 2007-2011, sin necesidad de acomodación a los nuevos modelos, hasta tanto se produzcan algunos de los momentos de declaración establecidos en el artículo 2 que justifiquen la utilización de los aprobados por esta norma.

DISPOSICION FINAL. La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación plenaria.

ANEXO I

**REGISTRO BIENES PATRIMONIALES
POZOBLANCO
MANDATO 2007/2011**

DATOS PERSONALES DEL/A DECLARANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.	ESTADO CIVIL
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
FECHA DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

TIPO DE DECLARACIÓN

Marque el recuadro que proceda:

- TOMA DE POSESIÓN**
- CESE**
- MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**
- FINALIZACIÓN DE MANDATO**

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

I. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (Municipio)	Fecha de adquisición	Valor catastral

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno Dominio; **N**: Nuda Propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o formulas similares, con titularidad parcial del bien; **D**: Derecho real de uso y disfrute; **C**: Concesión administrativa.
 (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: **V**: Viviendas; **L**: Locales; **O**: Otros inmuebles urbanos; **R** : Inmuebles rústicos

II. SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS

--

III. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

Descripción	Valor

IV. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES

ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR	Sociedades participadas por las Sociedades referenciadas

V. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Descripción	Valor
.....
.....
.....
.....
.....

VI. AUTOMOVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA

Descripción	Fecha de Adquisición
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VII. OTROS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Descripción	Valor
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VIII. DEUDAS

Descripción	Valor
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración ante la presencia del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación en Pozoblanco a

EL/LA DECLARANTE

Fdo.:

ANEXO II

REGISTRO DE ACTIVIDADES

MANDATO 2007/2011

DATOS PERSONALES DEL/A DECLARANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
.....
D.N.I.	ESTADO CIVIL
.....
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
.....
FECHA DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL	
.....	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

TIPO DE DECLARACIÓN

Marque el recuadro que proceda:

- TOMA DE POSESIÓN**
- CESE**
- MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**
- FINALIZACIÓN DE MANDATO**

**DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD
Y ACTIVIDADES Y CARGOS SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

I. PROFESIÓN QUE EJERCE	
Entidad, Organismo, Empresa o Sociedad	Actividad o puesto que desempeña
.....
.....
.....
.....

II. CARGO O CARGOS PÚBLICOS QUE DESEMPEÑA		
Entidad, Organismo o Empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
.....
.....
.....
.....

III. ACTIVIDADES QUE PUEдан CONSTITUIR CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

IV. OTRAS OCUPACIONES PROFESIONALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE PROPORCIONEN O PUEдан PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Entidad, Organismo o Empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago

V. TRABAJOS POR CUENTA AJENA Y OTRAS FUENTES DE INGRESOS PRIVADOS

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración ante la presencia del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación en Pozoblanco a .

EL/LA DECLARANTE

Fdo.:

4.- ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.

Dada cuenta de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer y Reglamento Interno de Funcionamiento que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Concejala Delegada de la Mujer, D^a Carmen Blanco Domínguez y cuyo texto literal es el siguiente:

La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, a la vez que consagra el Principio de Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1, lo ha reconocido en el art. 14 como derecho fundamental, estableciendo que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social". Igualmente, dispone en el art. 53 que los derechos y libertades regulados en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes públicos.

El art. 9.2 del texto constitucional consagra junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Expresamente se reconoce el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos en el art. 23 de la CE.

Por su parte, el art. 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reflejando lo prescrito en el art. 9.2 CE dispone igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma a promover la igualdad y la participación reales y efectivas; estableciendo en su párrafo 2, expresamente, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de esta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

FUNDAMENTACION

A pesar de las diferentes manifestaciones que del principio de igualdad la Constitución Española recoge, lo cual conlleva una verdadera equiparación jurídica a todos los efectos entre el hombre y la mujer, la desigualdad de ésta última en la sociedad sigue siendo un hecho que pone de manifiesto la distancia entre la realidad y el Derecho. En definitiva, se sigue manteniendo la desigualdad real por encima de la igualdad formal.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones continúa siendo un reto y un elemento que supone constancia y garantía del buen desarrollo del estado democrático.

Por ello se hace necesaria la existencia de políticas de acción positiva destinadas a establecer la igualdad de oportunidades de hecho, por medio de medidas que permitan corregir las discriminaciones existentes.

La participación de las mujeres se convierte, por tanto, en un instrumento de gran importancia a la hora de desarrollar estrategias y buscar respuestas a toda la problemática que engloba su diversa realidad, facilitando que éstas puedan aportar su propia experiencia, capacidad y perspectiva. De esta manera, se hace imprescindible la creación de un órgano que articule dicha participación y que sería, en el caso concreto, el Consejo Municipal de la Mujer, cuyo Reglamento quedaría redactado en la forma que sigue:

CAPITULO I NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1º.- El Consejo Municipal de la Mujer tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno MUNICIPAL del Ayuntamiento en lo referente a las políticas DE IGUALDAD, de género en todas sus actuaciones, como administración.

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para adaptar las políticas a la realidad local de Pozoblanco y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo y promoción.

Artículo 2º. – El Consejo tendrá las siguientes funciones.

a.- El Consejo Municipal de la Mujer se define por su carácter transversal en cuanto al conocimiento de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento. En este sentido, la función general de este Consejo será la promoción y el impulso de las políticas y perspectiva de genero en el seno del mismo.

b.- Proponer y fomentar Planes de Actuación y medidas de acción positiva que favorezcan la integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida local.

c.- Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.

d.- Denunciar las conductas que impliquen discriminación directa o indirecta en todos los ámbitos de

la vida, y que se produzcan en el Municipio.

e.- Participar en la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que recojan la peculiaridad municipal y la desarrolle desde el conocimiento que la proximidad le otorga adaptando sus objetivos a las necesidades y expectativas reales de las mujeres del pueblo de Pozoblanco, y presentarlos para su aprobación al Pleno.

f.- Velar por el cumplimiento de los mismos, una vez aprobados.

g.- Elaboración de cuantos informes, propuestas o iniciativas se consideren oportunos para un mejor cumplimiento de la función general que se encomienda a este Consejo.

CAPITULO II COMPOSICIÓN

Artículo 3º. –1 El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado:

- *La Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de POZOBLANCO.*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de la mujer inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las Áreas de la Mujer de los partidos políticos con representación municipal.*

- *Una consejera titular y otra suplente por cada una de las Áreas de la Mujer de los sindicatos con presencia en la localidad.*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de mujeres empresarias o similar.*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada uno de los colectivos de mujer que pudiera haber dentro de otras entidades o asociaciones más amplias.*

- *Secretaría: Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, o en su caso, el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto.*

La secretaría realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.

Cada Asociación, Entidad o Grupo designará a sus propias representantes y suplentes.

El Consejo estará formado por mujeres, salvo imposibilidad manifiesta.

Artículo 4º.- El nombramiento de LAS COMPONENTES del Consejo corresponde al Pleno de la Corporación municipal.

CAPITULO III ORGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 5º.- Son órganos del Consejo.

a.- La Presidenta

b.- La Vicepresidenta

c.- El Pleno.

d.- Las Comisiones de trabajo.

1.- De la Presidenta; El cargo de la presidenta del Consejo lo ostentará la Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de POZOBLANCO

Funciones.

- a).- Ostentar la representación del Consejo.
- b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.
- d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

2.- De la Vicepresidenta. Será elegida por el Pleno del Consejo y su función será la de sustituir a la presidenta o persona en quien la misma delegue en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- Del Pleno. El Consejo Municipal de la Mujer funcionará en Pleno. Como tal estará compuesto por la totalidad de sus integrantes.

Las mujeres integrantes de la Corporación Municipal que pudiesen ser elegidas como componentes del Consejo no podrán ostentar ningún cargo dentro del mismo más que el de consejera. Quedará excluida aquella persona en que se delegue la presidencia conforme al punto uno de este artículo

Funciones.

- Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo así como la memoria anual del mismo.
- Crear comisiones de trabajo.
- Proponer las propuestas de modificación del presente reglamento, por mayoría absoluta de sus miembros.
- Aprobar la admisión de nuevas Entidades o Asociaciones en el Consejo.
- Aprobar el acta de las sesiones anteriores.
- Señalar las líneas generales del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

4.- De las Comisiones de trabajo. El Pleno del Consejo estará facultado para la creación de Comisiones de trabajo de interés para las labores que el Consejo como tal pueda emprender, respetando en todo momento la proporcionalidad de los grupos que componen el Consejo en cuanto a la participación de éstos en las citadas comisiones.

Las Comisiones de trabajo podrán estar asistidas por personal experto según los temas a tratar.

CAPITULO IV LA SECRETARIA

Artículo 6º.- La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia al mismo.

Artículo 7º.- El Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal actuará con voz pero sin voto como Secretaría del Consejo, bajo la superior autoridad de la Presidenta.

CAPITULO V NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 8º.-

1.- Las Consejeras propuestas al Ayuntamiento serán nombradas por el Pleno Municipal.

2.- Las componentes del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a).- Renuncia expresa.

b).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.

d).- Por cese acordado por el Pleno Municipal a propuesta de la misma organización que propuso a la consejera cesante.

e).- Por tres faltas reiteradas y no justificadas a las sesiones del Pleno del Consejo u otros órganos creados por el mismo.

g).- Por disolución de la asociación o entidad o por causar baja en la misma.

f).- Las representantes designadas por los Partidos Políticos con representación municipal, cesarán, en todo caso, con ocasión del fin del mandato de la Corporación que las designó, siendo posible su renovación y continuando, no obstante en sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas consejeras, en su caso.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º.-

1.- El Consejo Municipal de la Mujer funciona como órgano colectivo, establecerá su propio Reglamento de funcionamiento Interno y se ajustará a las normas de Derecho Administrativo.

2.- Funcionará en pleno y en comisiones según las necesidades que se aprecien.

3.- Podrá designar una Comisión Permanente, delegándole atribuciones de carácter organizativo, pero en ningún caso administrativo y ejecutivo.

4.- El pleno se reunirá una vez al semestre, como mínimo, y cuando lo soliciten un tercio de sus componentes.

También se reunirá en todo caso cuando lo solicite el Pleno Municipal.

El Quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de las consejeras del Pleno (más de la mitad) en primera convocatoria, si no fuera así y media hora más tarde en segunda convocatoria se validará con un tercio más una de las componentes del Consejo.

Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de las presentes. Las consejeras discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

5.- El Consejo podrá disponer de la información y documentación oficial municipal que juzgue necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

6.- El Ayuntamiento facilitará al Consejo la función de secretariado así como, en su caso, la asistencia técnica que solicite.

7.- El Consejo no tendrá presupuesto propio. No obstante, el pleno propondrá al Ayuntamiento que en el presupuesto anual municipal se incluya una partida para cubrir los gastos de

funcionamiento básico que así se juzgen imprescindibles.

8.- Las Consejeras no recibirán remuneración por la realización de sus funciones, aunque deberán ser indemnizadas por los gastos en los que incurrieran por el cumplimiento de dichas funciones, siempre que para ello hayan sido debidamente autorizados por el Pleno o por la Presidenta, en los términos que establezca su reglamento interno.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPITULO I: Órganos de Gobierno

Art. 1 El Consejo Municipal de la Mujer contará con los siguientes órganos de gobierno:

- la Asamblea General/ Pleno*
- la Presidenta*
- la Vicepresidenta*
- las Comisiones de Trabajo*

Art.2 La Asamblea General tendrá las siguientes funciones (ART. 5.3 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO):

- Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo así como la memoria anual del mismo.*
- Crear comisiones de trabajo.*
- Proponer las propuestas de modificación del presente reglamento, por mayoría absoluta de sus miembros.*
- Aprobar la admisión de nuevas Entidades o Asociaciones en el Consejo.*
- Aprobar el acta de las sesiones anteriores.*
- Señalar las líneas generales del Plan de Igualdad de Oportunidades.*
- Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.*

Art.3 La Presidenta del Consejo será La Concejala de Igualdad o responsable de Políticas de Igualdad Sus atribuciones son (ART. 5.1 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO):

- a).- Ostentar la representación del Consejo.*
- b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.*
- c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.*
- d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer de su cumplimiento y visar las actas.*
- e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.*

Art. 4 La Vicepresidenta será elegida por un periodo de 4 años, las aspirantes deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos 10 días.

La elección se realizará mediante votación secreta si lo solicitara alguna de las integrantes del Consejo, cada componente de la Asamblea votará a una sola candidata para Vicepresidenta, siendo elegida la que mayor número de votos obtenga; en caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidenta.

Art.5 En el Consejo Municipal de la Mujer podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General para el estudio y elaboración de propuestas sobre temas específicos, que serán presentados como informes al Pleno de la Asamblea.

Art.6 Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por al menos cuatro vocales de la Asamblea General, pudiendo asistir la Presidenta y la Vicepresidenta a sus reuniones, y con la posibilidad que la integren expertos/as designados por el Consejo con voz pero sin voto.

*Art.7 Las Comisiones de Trabajo, se reunirán con antelación a la celebración del Consejo cuando tengan asuntos que tratar, no obstante, podrán reunirse con carácter extraordinario, cada vez que sea necesario, para tratar algún asunto que requiera de su dictamen.
Las reuniones tendrán lugar en el Excmo. Ayuntamiento o lugar designado al efecto.*

CAPITULO II: La Secretaría

Art.8 El Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto. Será encargado/a de levantar acta de las sesiones así como de todas aquellas funciones de gestión del Consejo propiamente administrativas.

CAPITULO III: Funcionamiento

Art.9 La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de la Presidenta o de un tercio de sus integrantes, en dicha convocatoria se propondrán puntos para el orden del día.

Las reuniones se celebrarán en el Excmo. Ayuntamiento, o lugar designado al efecto.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación, podrán incluirse los siguientes puntos: Notas de Presidencia, y Ruegos y preguntas.

El Quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de las consejeras del Pleno (más de la mitad) en primera convocatoria, si no fuera así y media hora más tarde en segunda convocatoria se validará con un tercio más una de las componentes del Consejo. En todo caso será preceptiva la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes legalmente las sustituyan.

Art.10 Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de las presentes. Las consejeras discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos y mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de asistentes.

El voto es secreto, personal e indelegable.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidenta.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no regulado por el presente reglamento se actuará conforme a lo establecido por los ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

D^a Carmen Blanco Domínguez, Concejala Delegada de Igualdad, hizo uso de la palabra para defender la propuesta presentada, destacando los aspectos más relevantes de los Estatutos y del Reglamento Interno, aludiendo a que los mismos son el resultado del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Pozoblanco, aprobado por este Pleno el pasado mes de Enero, y por otro lado del Manifiesto de Igualdad que se aprobó en el mes de marzo. Dio cuenta, a grandes rasgos, del proceso que se ha seguido hasta la consecución de los documentos que se someten a su aprobación, con la participación y colaboración de otros municipios de la provincia, de nuestra Comunidad y de otras Comunidades Autónomas. Resaltó seguidamente las particularidades más fundamentales del Consejo, su contenido, funciones, composición, etc. así como de su Reglamento Interno.

A continuación, D. Benito García de Torres, Concejal no adscrito, hizo uso de la palabra para reiterar la postura mantenida en la Comisión Informativa General, es decir, en el sentido de que sin desmerecer el trabajo que la Concejala proponente ha realizado,

resultaría más que conveniente que ante la proximidad de la constitución de la nueva Corporación, quedara el asunto sobre la mesa para debatir y estudiar con más detenimiento el contenido, tanto de los Estatutos, el Reglamento y la composición de la Comisión Mixta.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, defendió que al tratarse del Consejo de la Mujer, que forma parte del Consejo de Participación Ciudadana, y si lo que se pretende dar participación al resto del pueblo, resulta que tanto el Plan de Igualdad como los Estatutos del Consejo se han elaborado sin dar participación a nadie; considera que le han sido entregados los documentos en la última Comisión Informativa General y prácticamente no ha habido tiempo para hacer aportaciones o modificaciones; por otra parte, no se ha dado participación a las asociaciones de mujeres ni a las Concejales del Ayuntamiento, entendiéndose que el Reglamento debe ser elaborado por el propio Consejo cuanto esté constituido según se dice en el artículo 9. Por tanto su postura es la dejar el asunto sobre la mesa para que sea debatido y estudiado más detenidamente.

Por parte del Grupo Municipal del P.S.O.E., D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico intervino diciendo que el texto presentado del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco adolece de una falta de forma, puesto que si se trata de un órgano consultivo, debe nacer como tal, y no se ha dado participación a las asociaciones de mujeres ni a los grupos políticos que representan a la Corporación. Por otra parte se deben hacer algunas matizaciones al Estatuto, como por ejemplo la necesidad de que vengán acompañados los Estatutos de una dotación presupuestaria para atender todas las actividades que se pretendan desarrollar. Finalizó proponiendo que el asunto quede sobre la mesa y que estudie previamente en alguna Comisión que se convoque al efecto.

D^a Carmen Blanco Domínguez respondió a las anteriores intervenciones recordando a la Concejala de IU, que se abstuvo en los Planes de Igualdad y clarificando que cuando éste se elaboró se contó con todas las asociaciones de mujeres de Pozoblanco, así como con otros colectivos y técnicos de otras instituciones. Dichos Planes de Igualdad se deben dotar de contenido y los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer es un documento puramente técnico y no político. Se refirió a que en todos los municipios de la provincia que se han consultado, es la Concejala la que preside el Consejo, y la Vicepresidenta la elijen las asociaciones de mujeres que están representadas. Respecto a la referencia sobre necesidad de dotación presupuestaria, estima que no se debe ni es necesario hacer ninguna modificación en estos momentos.

Tras otras diversas intervenciones reiterativas de las posturas mantenidas por cada una las partes, se procedió en primer término a la votación de la propuesta presentada por D. Benito García de Torres, D^a Manuela Calero Fernández y D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DE QUE EL ASUNTO QUEDE SOBRE LA MESA: 8 (1 del Concejala no adscrito, 2 del grupo de IU, y 5 del Grupo del P.S.O.E.)

VOTOS EN CONTRA DE QUE EL ASUNTO QUEDE SOBRE LA MESA: 8 (2 del Grupo del Partido Andalucista y 6 del Grupo del Partido Popular).

Habiendo resultado empate en dicha votación y conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del referido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procedió a una nueva votación, dándose el siguiente resultado:

- D. Benito García de Torres: Abstención.
- Grupo de IU: En contra (2 votos)
- Grupo del P.S.O.E.: Abstención (5 votos).
- Grupo del Partido Andalucista: A favor (2 votos).

- Grupo del Partido Popular: A favor (6 votos).

En consecuencia, por la mayoría antes apuntada el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar los **ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO**, en la forma en que se encuentran redactados y que se han transcrito anteriormente.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.

Sobre el asunto de referencia, D^a Carmen Blanco Domínguez, Concejala de Igualdad, defendió su propuesta, aclarando que la creación de dicha Comisión Mixta corresponde al objetivo nº 4 del Plan de Igualdad Municipal y destacando los aspectos más relevantes de la misma.

El texto de dicho documento es el siguiente:

I PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO.

COMISION MIXTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento, por parte de las autoridades públicas, de la existencia de una desigualdad entre hombres y mujeres y una dificultad específica de éstas para acceder a todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política, ha generado una serie de actuaciones, desde las distintas instituciones, para contribuir a eliminar esta situación.

La Constitución Española aprobada por el Congreso en octubre de 1978, consagra la igualdad ante la Ley de todos los españoles en el artículo 14, que dice "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social". Además reconoce el artículo 9, que confiere a los poderes públicos la tarea de: "Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En estos momentos contamos con una avanzada legislación en nuestro país, aunque existan algunas lagunas en la misma, se están dando pasos importantes en el reconocimiento de los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, ejemplo de ello es la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en el ámbito del Estado y la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es evidente, que la situación de las mujeres en nuestra sociedad plantea una grave contradicción, pues aunque existe una igualdad de derecho y un desarrollo legislativo importante, sigue dándose de forma sistemática la desigualdad de hecho en razón de sexo. Por lo tanto, no se avanza sólo con el reconocimiento de los derechos, es necesaria la acción de los poderes públicos para que estos derechos sean efectivos.

En este sentido, la aprobación en el Pleno Municipal del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio (2011-2015) el 31 de Enero de 2011 ha formalizado el compromiso del Ayuntamiento de Pozoblanco por alcanzar la paridad entre mujeres y hombres.

Se constituye la Comisión Mixta del Plan Municipal de Igualdad, con el fin de realizar el seguimiento, asesoramiento y la evaluación del Plan, entre las organizaciones de mujeres, los agentes sociales y la Comisión Transversal de Género.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto determinar el régimen organizativo y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Igualdad, así como articular los mecanismos de participación y coordinación entre las diferentes asociaciones y/o entidades que lo integren.

Artículo 2: CONSTITUCIÓN

Se crea como órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento de Pozoblanco para aquellas cuestiones de interés para las mujeres del municipio y, en concreto, para aquellas competencias y funciones que supongan una mejora del bienestar y de la calidad de vida de este sector de la población y que son propias del municipio, desarrollando las iniciativas propuestas en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Pozoblanco, aprobado por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de Enero de 2011.

Artículo 3: FINES

La Comisión Mixta de Igualdad, tendrá como fines esenciales los siguientes:

- 1. Elaborar propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, en todos los ámbitos de la vida pública, tanto política, como económica, cultural, laboral, educativa y social del municipio de Pozoblanco.*
- 2. Velar por que las políticas y los servicios municipales garanticen la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.*

Artículo 4: FUNCIONES

4.1. Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior la Comisión Mixta de Igualdad desarrollará las siguientes funciones:

- 1. Impulsar el seguimiento del I Plan Municipal de Igualdad, así como el cumplimiento de los objetivos de dicho plan en el municipio de Pozoblanco.*
- 2. Realizar propuestas de reformas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten la igualdad real y efectiva de ambos sexos.*
- 3. Conocer las actividades y proyectos que relacionados con la Mujer, realicen las distintas Concejalías del Ayuntamiento.*
- 4. Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones, entidades e instituciones, que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.*
- 5. Proponer y fomentar actuaciones y programas de atención a la mujer que contribuyan a eliminar la discriminación en todos los ámbitos de la vida.*
- 6. Favorecer la realización de campañas de sensibilización e información en todos los aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la mujer.*
- 7. Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se presenten por personas y colectivos no representados en la Comisión Mixta de Igualdad.*
- 8. Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar social que pudieran encomendársele.*

4.2. El Ayuntamiento facilitará, en la medida de lo posible, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Mixta de Igualdad y su adecuado funcionamiento. Estas funciones se ejercerán mediante la realización de actividades y la emisión de informes o propuestas, que tendrán rango de recomendación para los Órganos de Gobierno Municipal y, por lo tanto, no serán vinculantes.

4.3. Los campos donde actuará la Comisión Mixta serán aquellos que tengan una relación directa o indirecta con la calidad de vida y el bienestar social de la población en general, y de las mujeres, en particular.

CAPITULO II: COMPOSICION

Artículo 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Formarán parte de esta Comisión:

1. Las asociaciones de mujeres del municipio, con un máximo de dos personas representantes elegidas entre dichas asociaciones, que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer.
2. Las asociaciones Culturales y Sociales del municipio con un máximo de dos personas representantes por cada ámbito, elegidas entre las mismas.
3. Las asociaciones de ámbito empresarial, dos personas representantes del conjunto global.
4. Las asociaciones de ámbito vecinal, dos personas representantes del conjunto global.
5. Las asociaciones de Jóvenes, con un máximo de dos personas representantes elegidas entre dichas asociaciones.
6. Cuatro representantes de las ampas locales, dos de primaria y dos de secundaria, entre la totalidad del conjunto existente.
7. Cuatro representantes del profesorado local, dos de primaria y dos de secundaria, entre la totalidad del conjunto existente.
8. Una persona representante de cada Grupo Político presente en la Corporación Municipal, sea concejal o no.
9. Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la administración municipal.
10. Técnicas y técnicos de la Corporación Municipal, integrantes de las subcomisiones de trabajo, con un máximo de dos personas, elegidas entre el personal integrante.
11. Un Presidente o presidenta, nombrada/o por la Alcaldía.
12. El Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, acompañado/a por un o una representante del personal técnico del Área de Igualdad, con voz y sin voto.

Artículo 6: INTEGRACIÓN Y CONDICIONES

6.1. Las asociaciones representadas en la Comisión deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Tener domicilio social, ámbito de actuación o sede de actividades en Pozoblanco.
2. Estar debidamente constituidas.
3. Tener como mínimo 10 socias/os. Dicha acreditación se realizará mediante los justificantes de pagos de las correspondientes cuotas.
4. No perseguir fines lucrativos.

Artículo 7: INCORPORACIÓN POSTERIOR A LA COMISIÓN MIXTA DE IGUALDAD

7.1 Las organizaciones o entidades que pretendan su incorporación a la Comisión Mixta de Igualdad de Pozoblanco deberán dirigir su solicitud a la Presidenta o Presidente de la Comisión, debiendo adjuntar la documentación necesaria.

7.2 Las solicitudes de integración serán aprobadas por la Comisión Mixta, a propuesta del Presidente o Presidenta, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

7.3 Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

1. Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer.
2. Nombre y cargo de las personas que ocupan los cargos directivos.
3. Certificación acreditativa del domicilio social.
4. Dichas asociaciones serán representadas por quien en ese momento integren la Comisión Mixta en representación de dichas entidades.

7.4 Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría de la Comisión Mixta de Igualdad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 8: PERDIDA DE LA CUALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMISION

8.1. *Perderán su cualidad de componente las personas representantes de asociaciones o entidades que incurran en las siguientes causas:*

- 1. Voluntad Propia.*
- 2. Por falta de asistencia injustificada de todas/os sus representantes tres veces consecutivas o cinco veces alternas, a las reuniones de la Comisión Mixta de Igualdad.*
- 3. Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento de la Comisión.*
- 4. Por conductas o realización de actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos de la Comisión Mixta de Igualdad y que así sea apreciado por dos tercios de las personas que integran la Comisión.*
- 5. Por pérdida de la condición de concejal o concejala, o de la representación del Grupo Político.*
- 6. Cuando se solicite por escrito como consecuencia de la renuncia voluntaria del interesado o por decisión de quien ostente la dirección de la Asociación, Grupo o Institución en la que esté integrada la persona.*
- 7. El cese como integrante o representante de la Comisión será acordado por Decreto de Alcaldía, previa propuesta de la Presidencia de la Comisión Mixta y votación en dicho órgano, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia.*

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 9: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

- a. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente una vez cada seis meses y, con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidenta o Presidente.*
- b. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 7 días de antelación, al igual que las extraordinarias, salvo las que tengan carácter urgente, que podrán ser convocadas con una antelación menor.*
- c. La Comisión Mixta se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número de sus componentes, en primera convocatoria, y de las personas presentes en segunda convocatoria, requiriéndose en todo caso la asistencia de la Presidenta o Presidente, o de quien la/le sustituya.*
- d. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por el/la Presidente/a, la fecha, hora y lugar de su celebración e ir acompañado, en su caso, de la documentación suficiente.*
- e. El Orden del Día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir el/la Presidente/a y aquellos otros que le sean propuestos por las personas que integran la Comisión Mixta de Igualdad y que cuenten con la conformidad de el/la Presidente/a.*
- f. Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, podrán acudir a las reuniones profesionales expertos o representantes de entidades relacionados con los asuntos a tratar con fines de asesoramiento, con voz pero sin voto, previa autorización del/la Presidente/a.*
- g. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, pudiendo las/los asistentes con derecho a voto abstenerse de votar.*
- h. La ausencia de una o varias personas, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.*
- i. En el caso de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta o el Presidente.*
- j. El voto es personal e indelegable.*
- k. Los acuerdos se adoptarán como regla general, por mayoría simple de los/las presentes.*
- l. En lo no contemplado en los artículos anteriores será de aplicación lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos complementarios en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

Artículo 10: LA PRESIDENTA O PRESIDENTE

La Presidencia nata de la Comisión Mixta será ostentada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozoblanco La Presidencia efectiva la ocupara la Concejala o Concejales delegado del área municipal competente en el impulso y desarrollo de políticas de igualdad, actuando en su ausencia la persona que la sustituya, nombrada libremente por la Alcaldía.

Corresponde al Presidente/a de la Comisión mixta de igualdad

- 1. Ostentar la representación del órgano.*
- 2. Acordar las convocatorias de las sesiones y la fijación del Orden del Día.*
- 3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- 4. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*
- 5. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.*

Artículo 11: LA SECRETARIA O SECRETARIO

La Comisión Mixta tendrá el/la Secretario/a o de la Corporación Municipal o en su caso el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto.

Las funciones del Secretario o Secretaria son:

- 1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidenta o Presidente.*
- 2. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.*
- 3. Levantar acta de las sesiones.*
- 4. Recibir los actos de comunicación del personal integrante de la comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- 5. Llevar de forma actualizada el registro del personal que compone la Comisión Mixta, así como las altas y bajas.*
- 6. Emitir testimonio de los acuerdos o dictámenes de la Comisión Mixta.*
- 7. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a*

Capítulo IV: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 12: RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

- 1. La Comisión Mixta de Igualdad, informara a la ciudadanía pozoalbense de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos a su disposición y que considere oportunos. Así mismo podrá recabar la opinión de los vecinos y vecinas a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio.*
- 2. Las vecinas y vecinos de Pozoblanco, así como las asociaciones del municipio, podrán solicitar tomar parte en las sesiones de la Comisión Mixta con el fin de proponer la realización de determinadas actuaciones.*
- 3. La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidenta o Presidente y deberá adjuntar la información o documentos necesarios que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.*
- 4. La Solicitud será resuelta por la Comisión Mixta, a propuesta de la Presidencia, antes de iniciar la sesión en que se pueda hacer efectiva la presencia solicitada, exigiendo su desestimación razones suficientes que justifiquen tal decisión. Los acuerdos serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento así como la disolución de la Comisión Mixta de Igualdad podrá realizarse por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a votación la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa, se produjo el mismo resultado que en el asunto anterior y acto seguido se pasó a la votación del asunto en concreto, dándose el siguiente resultado:

- D. Benito García de Torres: Que quede sobre la Mesa
- Grupo de IU: En contra (2 votos), argumentado que dicha Comisión, con 29 componentes no será funcional.
- Grupo del P.S.O.E.: Abstención, argumentando que debe tratarse previamente en una Comisión (5 votos).
- Grupo del Partido Andalucista: A favor (2 votos).
- Grupo del Partido Popular: A favor (6 votos).

En consecuencia, por la mayoría antes apuntada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar la **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD**, en la forma en que se encuentran redactados y que se han transcrito anteriormente.

6.- ESCRITO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE CÓRDOBA, SOLICITANDO APOYO INSTITUCIONAL A SU ESCRITO ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y A LA COMISION EUROPEA POR EL QUE SOLICITAN LA ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA.

De orden del Presidente, el Secretario de la Corporación dio lectura al escrito remitido por la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la grave situación que padece el sector productor de aceite de oliva, que acumula 5 años de pérdidas, según los datos de la propia Oficina Europea de Estadística (Eurostat), solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y a la Comisión Europea la activación inmediata del almacenamiento privado de aceite de oliva por “perturbación grave del mercado” (supuesto regulado en la legislación comunitaria en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1234/2007, como medida de choque para la recuperación de los precios de modo inmediato. Asimismo se solicita la modificación del mencionado Reglamento, al objeto de adaptar los precios de desencadenamiento que recoge (los cuales datan de 1998) a la realidad del sector.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 18 del actual mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Sres. Ediles asistentes a la sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, acordó aprobar el documento que se ha transcrito anteriormente, y que se remita a la oficina provincial de FAECA a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL R4 (PP-R4).

Dada cuenta del expediente de referencia, siendo promotor Cerro del Castaño. S.L., (constituida por un coeficiente de propiedad del 44,26% del ámbito del Sector) y cuyo redactor es D. Javier Astolfi Fernández-Mensaque, en el que constan los siguientes antecedentes:

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2007, aprobó inicialmente el documento del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable residencial 4 (PP-R4), con una serie de observaciones recogidas en la redacción del citado acuerdo plenario.

- Dicho expediente fue sometido a información pública mediante anuncio insertado en el B.O.P. num. 58 de fecha 3 de abril de 2007 y notificado a todos los propietarios incluidos en el ámbito del Sector posteriormente.
- Durante el período de información pública se han presentado tres alegaciones, por parte de tres propietarios que forman parte del sector de las cuales se dan traslado al equipo redactor para su estudio y emisión de informe.
- Con fecha 19 de junio de 2007 se presenta por el promotor del Plan Parcial, un nuevo documento técnico corregido con las observaciones recogidas en el acuerdo plenario, pero en el que no se tienen en cuenta las alegaciones formuladas, por lo que dicho documento no se somete a tramitación alguna.
- Con fecha 19 de octubre de 2010 se presenta por la entidad mercantil Cerro del Castaño S.L. un nuevo documento del citado Plan Parcial en el que se recoge el estudio de las alegaciones como consecuencia de lo cual se han introducido modificaciones en el documento inicialmente aprobado, proponiendo se continúen los trámites oportunos para su aprobación, siendo objeto del presente informe dicho documento.
- En fecha 21 de enero de 2011 se emite informe técnico sobre el nuevo documento de Plan Parcial presentado, el cual concluye con una serie de observaciones subsanables, de cuyo contenido se da traslado al promotor a objeto de su subsanación.
- Con fecha 21 de marzo de 2011 se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento documentación anexa al documento de Plan Parcial al objeto de dar cumplimiento al requerimiento de subsanación antes mencionado.
- Se encuentra incorporado al expediente el informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 7 de abril de 2011, que concluye:

“Como observación reseñar que la red de saneamiento proyectada contempla una conexión cuyo trazado discurre fuera del ámbito del Sector y por terrenos de titularidad privada, la ejecución de la misma, así como las operaciones de autorizaciones o expropiaciones que sean necesarias deberán ser asumidas por la Junta de Compensación y contempladas en los costes de urbanización necesarios para el desarrollo del Sector, como ya ha sido incluida en el estudio económico del Sector.

La documentación presentada con fecha 21 de marzo de 2011 ha subsanado las deficiencias observadas en informe técnico emitido con fecha 24 enero de 2011.

Cabe concluir, en base a todo lo anteriormente expuesto, que el documento de Plan Parcial presentado se ADECUA en cuanto a su contenido y documentación a la Normativa Urbanística que le es de aplicación y a las determinaciones establecidas al respecto en el documento de Planeamiento General de Pozoblanco.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 15 del actual mes de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 18 del actual mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Sres. Ediles asistentes a la sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable residencial 4 (PP-R4), una vez subsanadas y corregidas las observaciones y deficiencias contenidas en el expediente de aprobación inicial, y una vez informadas las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

Segundo.- Que se remita el expediente a la Delegación Provincial para la emisión del preceptivo informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Tercero.- Una vez emitido el referido informe, que se someta de nuevo el asunto al Pleno de Corporación a efectos de su aprobación definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 B) de la ley antes aludida.

Finalizado el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y tras un receso otorgado por el Presidente, se reanudó la sesión procediéndose al turno de **Ruegos y Preguntas**, con el siguiente resultado:

D. Benito García de Torres, Concejal no adscrito, formuló la siguiente pregunta:

- Trasladó la queja de un empresario del sector hostelero de la calle Mayor por no haberle permitido instalar veladores durante la Semana Santa.

D^a Manuela Calero Fernández no formuló ninguna pregunta.

D. Serafín Pedraza Pacual no formuló ninguna pregunta.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo no formuló ninguna pregunta.

D. Manuel Cabrera López, contestó a la pregunta realizada por D. Benito García de Torres sobre la terraza que solicitó un comerciante de la calle Mayor, en el sentido de que el asunto se trató en una Comisión en la que estuvo presente y se planteó la posibilidad de modificación de la Ordenanza puesto que actualmente no es posible la autorización en aplicación de la misma.

El Presidente, D. Baldomero García Carrillo cerró la sesión aludiendo al texto que se encuentra en las escaleras del Ayuntamiento, deseando que quede en la memoria de todos, incluida la nueva Corporación, la frase de que *“por los comunes derechos dejad los particulares”*.

Sin más intervenciones el Presidente dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día en principio consignado, el Presidente dio por finalizada la sesión, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.